

414. 2016. 01662

Asunto: Consulta IMMEX

Ciudad de México, a 28 de abril de 2016

**GRUPO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE
DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX
Presente.-**

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones XI y XII de la Ley de Comercio Exterior; 10 fracciones IV y IX, 26, fracciones I, XII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de noviembre de 2012, esta autoridad emite el presente oficio tomando en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

1. Que 06 de enero de 2016 se publicó en el DOF el Decreto por el que se modifica el diverso para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (en adelante Decreto IMMEX), a través del cual se establecen los requisitos para obtener una autorización que se podrá autorizar un programa IMMEX con la modalidad de servicio.
2. Que el 31 de diciembre de 2012 se publicó en ese mismo órgano de difusión oficial, el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior (Acuerdo de Reglas), mediante el cual se da a conocer en el Anexo 3.2.9 el listado de actividades que podrán autorizarse bajo la modalidad de servicios.
3. Que el 11 de marzo de 2016, se presentó ante esta Unidad Administrativa escrito por medio del cual el Representante Legal de la empresa **GRUPO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAME (R.F.C.: BNM-840515-VB1)** solicita se indique la posibilidad de prestar servicios financieros al amparo del Decreto IMMEX, pudiendo considerar las fracciones XII incisos f) y g), y XIII, inciso a) del Anexo 3.2.9 del Acuerdo de Reglas como primera opción para llevar a cabo sus servicios.

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 10, fracciones IV y IX; 26, fracciones I, VII, XII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 10.- Corresponde a cada Coordinador General, Jefe de Unidad, Secretario Técnico de la Competitividad y Director General:

IV. Ejercer las facultades que les sean delegadas, realizar los actos instruidos por su superior jerárquico y aquellos que les correspondan por suplencia, así como realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;

...

IX. Supervisar que se cumpla con las disposiciones jurídicas en todos los asuntos cuya atención les corresponda;

...”

“ARTÍCULO 26.- Son atribuciones de la Dirección General de Comercio Exterior:

I. Proponer, administrar y **evaluar los instrumentos, programas** y políticas de **comercio exterior**, control de exportaciones, facilitación comercial y ventanilla digital mexicana de comercio exterior, incluyendo las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de acuerdos o tratados comerciales internacionales en los que México sea parte, en el ámbito de su competencia;

...

VI. **Emitir las resoluciones a las solicitudes relacionadas con los programas de fomento a las exportaciones tales como programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación**, devolución de impuestos de importación y cualquier otro mecanismo de apoyo a la exportación, así como sobre los programas de promoción sectorial, previa opinión, en su caso, de las unidades administrativas competentes de la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XII. **Aplicar y vigilar el cumplimiento de las leyes, tratados comerciales internacionales, acuerdos de complementación económica, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia**, en coordinación, cuando corresponda, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas, con excepción de las atribuciones asignadas a las demás unidades administrativas de la Secretaría, conforme a los procedimientos, criterios y disposiciones aplicables y, **en su caso, emitir las resoluciones necesarias para su cumplimiento**;

...

XXI. **Resolver las consultas y solicitudes que le sean formuladas por los ciudadanos**, y otras autoridades, **en materia de su competencia**, así como requerir la información y documentación necesaria en el ámbito de sus funciones, y

Énfasis añadido.

2. Que las fracciones I y XXXIII del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señalan:

“**Artículo 34.-** A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal;

...

XXXIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

...”

3. Que el artículo 5º, fracciones XI y XII de la Ley de Comercio Exterior disponen:

“**Artículo 5o.-** Son facultades de la Secretaría:

...

XI. Establecer los programas y mecanismos de promoción y fomento de las exportaciones, así como las disposiciones que los rijan, escuchando a los sectores productivos e instituciones promotoras del sector público y privado;

...

XII. Emitir reglas que establezcan disposiciones de carácter general en el ámbito de su competencia, así como los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, y

...”

Énfasis añadido.

4. Que la fracción III de los artículos 3 y 5 del Decreto IMMEX disponen:

“**ARTÍCULO 3.-** La Secretaría podrá autorizar a las personas morales residentes en territorio nacional a que se refiere la fracción II del artículo 9 del Código fiscal de la Federación, que tributen de conformidad con el Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, un Programa, que puede incluir las modalidades de:

...

III. Servicios, cuando se realicen servicios a mercancías de exportación o se presten servicios de exportación, únicamente para el desarrollo de las actividades que la Secretaría determine, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

...

ARTÍCULO 5.- La Secretaría, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, determinará mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación lo siguiente:

...

III. Las actividades que podrán realizarse bajo la modalidad de servicios, así como los requisitos específicos que deberán cumplirse.

...”

5. Que la regla 3.2.9 del Acuerdo de Reglas establece:

“3.2.9 Para los efectos de los artículos 3, fracción III y 5, fracción III, del Decreto IMMEX, las actividades que podrán autorizarse bajo la modalidad de servicios serán las contenidas en el Anexo 3.2.9 del presente ordenamiento”

ANEXO 3.2.9.

ACTIVIDADES QUE PODRÁN AUTORIZARSE BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIOS DEL PROGRAMA IMMEX

- I. ...
- XII. Servicios soportados con tecnologías de la información que incluye entre otros:
 - a) Consultoría de software;
 - b) Mantenimiento y soporte de sistemas computacionales;
 - c) Análisis de sistemas computacionales;
 - d) Diseño de sistemas computacionales;
 - e) Programación de sistemas computacionales;
 - f) **Procesamiento de datos;**
 - g) **Diseño, desarrollo y administración de bases de datos;**
 - h) Implantación y pruebas de bases de datos;
 - i) Integración de sistemas computacionales;
 - j) Mantenimiento de sistemas computacionales y procesamiento de datos;
 - k) Seguridad de sistemas computacionales y procesamiento de datos;
 - l) Análisis y gestión de riesgos de sistemas computacionales y procesamiento de datos, y
 - m) Capacitación, consultoría y evaluación para el mejoramiento de la capacidad humana, aseguramiento de la calidad y de procesos de las empresas del sector de tecnologías de información.
- XIII. **Servicios de subcontratación de procesos de negocio basados en tecnologías de la información, que incluye, entre otros:**

- a) **Procesos de administración, finanzas, contabilidad, cobranza, nómina, recursos humanos, jurídicos, control de producción y análisis clínicos;**
- b) Subcontratación de análisis, diseño, desarrollo, administración, mantenimiento, pruebas, seguridad, implantación y soporte de sistemas computacionales y procesamiento de datos, y
- c) Centros de atención telefónica para soporte remoto (call centers).

XIV. ...”

Énfasis añadido

De los ordenamientos anteriormente citados, se desprende que la Secretaría de Economía (SE), a través de esta Dirección General de Comercio Exterior, cuenta con facultades para emitir criterios en materia de comercio exterior, para el caso que nos ocupa relacionados con el Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Programa IMMEX), así como emitir las resoluciones que se consideren necesarias para la aplicación de las disposiciones aplicables.

En ese sentido, y como ya es de su conocimiento esta SE puede autorizar a las personas morales residentes en territorio nacional un Programa IMMEX en distintas modalidades, entre las cuales se encuentra la de “servicios” cuando se realicen éstos a mercancías de exportación o se presten servicios de exportación únicamente para el desarrollo de las actividades que la SE determine.

Al respecto, en el Anexo 3.2.9. del Acuerdo de Reglas se establecen todas y cada una de las actividades que podrán que podrán autorizarse bajo la modalidad de servicios al amparo del Programa IMMEX.

Ahora bien, y por lo que hace al caso concreto que atañe a la empresa **GRUPO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, de conformidad con las actividades que señala se llevarán a cabo en territorio nacional para ser aprovechadas en el extranjero, se considera que las mismas encuadran en el inciso “a) Procesos de administración, finanzas, contabilidad, cobranza, nómina, recursos humanos, jurídicos, control de producción...” de la fracción “XIII. Servicios de subcontratación de procesos de negocio basados en tecnologías de la información” del multicitado Anexo 3.2.9.

No se omite mencionar que, las actividades autorizadas al amparo del Programa IMMEX que se obtenga, bajo la modalidad de servicios, son susceptibles de gozar de los beneficios que se establecen en el Decreto IMMEX, siempre que se cumpla con las disposiciones aplicables.

Se deberá tomar en cuenta que si en algún momento la empresa llegara a cambiar las actividades a realizar o sufrieran alguna alteración, deberá sujetarse a lo establecido en el propio Decreto IMMEX, así como al Acuerdo de reglas que emite la Secretaría.

Por lo anteriormente expuesto, esta Autoridad:

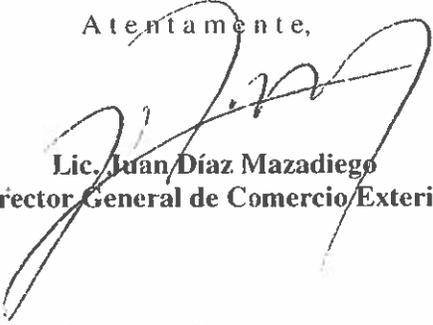
RESUELVE

PRIMERO.- La Secretaría de Economía, a través de esta Dirección General de Comercio Exterior, es competente para emitir los criterios relacionados con el correcto cumplimiento de los ordenamientos legales en materia de comercio exterior, en específico con los Programas de Fomento tales como los de Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.

SEGUNDO.- Tratándose de la empresa **GRUPO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAME** y demás que se encuentren en el mismo supuesto, que residan en territorio nacional, podrán solicitar un Programa de la Industria Manufacturera y Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX) en la modalidad de servicios, al amparo de las actividades contenidas en el inciso a), fracción XIII del Anexo 3.2.9 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Para tal efecto, el aprovechamiento en el extranjero de servicios prestados por residentes en el país, será considerado en términos del artículo 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Atentamente,


Lic. Juan Díaz Mazadiego
Director General de Comercio Exterior.

C.c.p. Lic. José Rogelio Garza Garza.- Subsecretario de Industria y Comercio.

ANN/PPR